



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE	SUGEY CAROLINA ÁLVAREZ MORENO.
DEMANDADO	HAROLD ALFONSO GARCÍA DÍAZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00410-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el siete (7) de septiembre de 2023 a las 10:30 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada registro civil de matrimonio.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00410-00.

2. Fotocopia cedula de ciudadanía de la demandante y demandado.
3. Fotocopia registro civil de nacimiento de los hijos comunes.
4. Fotocopia de los documentos de identidad de los hijos comunes.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. VALENTINA INÉS GARCÍA ÁLVAREZ
2. NAYLETH PATRICIA FLÓREZ MONTOYA
3. ANGIE CAROLINA MERCADO MÁRQUEZ

INTERROGATORIO

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor HAROLD ALFONSO GARCÍA DÍAZ, para que declare sobre el objeto del proceso que será realizado después del realizado por la señora juez.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

No se decretan pruebas a favor del demandado por no haber contestado la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores SUGEY CAROLINA ÁLVAREZ MORENO y HAROLD ALFONSO GARCÍA DÍAZ, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00410-00.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00410-00.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56d5baf6a9f8a3d4f658f279dd5872511c9e02794ff55fc3cf778b4ca36287f**

Documento generado en 23/05/2023 03:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>